



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"N° 530 -2024-OP-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 11 de SEPTIEMBRE de 2024.

VISTO:

El Exp N° 13718-24 Escrito de fecha 28 de agosto del 2024, que contiene el Informe N° 412-EPByP-OP-2024-HONADOMANI.SB, sobre entrega económica por luto a favor de Mendoza Celestino Yrma Cecilia por el fallecimiento de su señora madre Margarita Teófila Celestino Lliuya de Mendoza acaecida el 14 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado y en el artículo 12° señala las Entregas Económicas que le corresponde percibir al citado personal por cumplimiento de tiempo de servicio, sepelio y luto;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, decreto que aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1153, y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por D.S. N° 015-2018-SA", señalan que la Entrega Económica por luto se otorga a favor del personal de salud al producirse el fallecimiento de su familiar directo: cónyuge o conviviente reconocido (a) en la forma prescrita por Ley, o hijos o padres y madres, y es equivalente al monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00) por cada evento;

Que, mediante escrito Mendoza Celestino Yrma Cecilia identificada con DNI N° 09790270 personal asistencial, con cargo de Técnico en Enfermería Nivel Remunerativo STF servidora del Dpto. de Apoyo al Tratamiento solicita se le otorgue la entrega económica de luto por el fallecimiento de su señora madre Margarita Teofila Celestino Lliuya de Mendoza con DNI N° 07151444;

Que, con Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de Lima RENIEC obrante a fojas cuatro, certifica el fallecimiento de su señora madre Margarita Teofila Celestino Lliuya de Mendoza acaecida el 14 de agosto de 2024;

Que, de lo detallado en los párrafos precedentes, se comprueba que el servidor se encuentra inmerso dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento aprobado por el D.S. N° 015-2018-SA, correspondiéndole el pago de la entrega Económica por Luto causado por el fallecimiento de su familiar directo: madre o padre; esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios, encontrándose afectas al Impuesto a la Renta;

Con Visto Bueno de la Responsable de Selección, Sistema e Información de Personal – SINPER del Equipo de Control de Asistencia, de la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé Unidad Ejecutora N° 033;

Que, de conformidad con la Ley 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humano de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1º Reconocer y otorgar a favor de Mendoza Celestino Yrma Cecilia identificada con DNI Nº 09790270, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), por concepto de entrega económica por luto, de quien en vida fue su señora madre Margarita Teofila Celestino Lliuya de Mendoza, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. Disponer que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Específica de Gasto; 2.2.2.1.3.1., de la Unidad Ejecutora 033 del Pliego 011 del Ministerio de Salud.

Artículo 3º. Disponer la notificación de la presente Resolución al interesado y a los estamentos que correspondan.

Artículo 4º. Disponer que el Área de Selección, Sistema e Información de Personal SINPER del Equipo de Administración de Recursos Humanos, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la servidora mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 5º. Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
C.D. 217733

CAHCH/DSIZ/drcm
cc. archivo